



UNIÓN EUROPEA

**PROGRAMA DE APOYO A LA EXPANSIÓN DIGITAL INTERNACIONAL DE LAS
PYMES (XPANDE DIGITAL)
LISTA PÚBLICA DE OPERACIONES COFINANCIADAS CON FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL**

Fecha última actualización (22 de marzo de 2017)

Este proyecto se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Programa de Apoyo a la Expansión Digital Internacional de las Pymes (Xpande Digital)

Ref. Convocatoria publicada en BOP Zamora 28/12/2016

Programa tiene como objetivo potenciar el posicionamiento on-line de las empresas a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar un Plan de Acción de Marketing Digital.

Fecha de inicio: 29 de Diciembre de 2016.

Fecha de conclusión: 31 de Marzo de 2018.

Gasto Total Subvencionable asignado a la operación: 86.474,80 Euros.

Porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea: 50%.

Localización: Provincia de Zamora. Región: Castilla y León.

País: España.

Categoría de intervención de la operación: El Programa Xpande Digital, en el marco del título de la prioridad de inversión "Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación" contribuye a la consecución del objetivo específico OE030403 "promover la internacionalización de las Pymes". En este objetivo específico se persigue, en el período 2014-2020, mejorar la base de empresas exportadoras regulares.

Empresas Beneficiarias (*)

Arisoft Editorial S.A.

Allplay S.L.

Bodega Ramón Ramos S.L.

Gestión Agro Ganadera S.L.

Tiempo Zamora S.L.

Working Image Spain S.L.

Empresa no admitida por no estar dada de alta en la sección 1 del censo IAE (*)

Héctor Rodríguez Abril

(*) Todos los beneficiarios han dado su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo concedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidos en la mencionada lista.